



**Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se corrigen errores en la Resolución de 9 de septiembre de 2025 por la que se ofertan las plazas que han de ser desempeñadas como primer destino a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, por el sistema de ingreso libre.**

Advertido error material en la Resolución de 9 de septiembre de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se ofertan las plazas que han de ser desempeñadas como primer destino a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, por el sistema de ingreso libre, convocadas mediante Resolución de 9 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 10 de julio), se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su rectificación.

Así en el tercer párrafo del apartado Segundo de la citada Resolución, donde dice

“En consecuencia, también se modifica el número de orden del proceso selectivo del citado Anexo I, incrementándose en un número el obtenido por las personas aspirantes comprendidas entre el 004529 en adelante”.

Debe decir

“En consecuencia, también se modifica el número de orden del proceso selectivo del citado Anexo I, incrementándose en un número el obtenido por las personas aspirantes comprendidas entre el 005429 en adelante”

Esta rectificación no afecta al plazo de presentación de solicitud de destinos establecido en la Resolución de 9 de septiembre de 2025.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

La Secretaria de Estado de Función Pública, P. S. (Ley 50/1997, de 27 de noviembre), el Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, Antonio Hernando Vera.

